



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Nº de Oficio DRM-DA-159-11
Xalapa, Veracruz a 04 de noviembre de 2011

LIC. MARLON RAMIREZ MARIN

Secretario de Fiscalización
del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-004-11** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES** las partidas **Nº 2 y 15**; considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$5,381.89** (cinco mil trescientos ochenta y un pesos 89/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V.** las partidas **Nº 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 81, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$650,224.72** (seiscientos cincuenta mil doscientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES

No presenta catalogo en la partida **N° 39, 43, 44, 102, 109, 110, 114**

Adicionalmente presenta muestra pero con características diferentes a lo solicitado en las **partidas N° 7, 45, 56, 79, 80, 82, 112, 126.**

Presenta muestra con características diferentes a lo solicitado **N° 64.**

No presenta muestra en las partidas **N° 3, 77, 86, 87, 99.**

COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V.

Adicionalmente presenta muestra pero con características diferentes a lo solicitado en las **partidas N° 7, 45, 56, 79, 80, 82, 112, 126.**

Presenta muestra con características diferentes a lo solicitado **N° 3, 99.**

No presenta muestra en las partidas **N° 64, 77, 86, 87.**

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las partidas **N° 3, 7, 45, 56, 64, 77, 79, 80, 82, 86, 87, 99, 112 y 126** porque los participantes no cumplieron con las características solicitadas en las bases.

Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda o vigésima tercera de las bases referidas.

CUARTA.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Ing. ACH/ Lic. HZR

2 de 2



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Nº de Oficio DRM-DA-160-11
Xalapa, Veracruz a 04 de noviembre de 2011

Aradillas Flores Nadya Hasibe
Nº de proveedor **CEV-BL-0648-09**
Dom: Guillermo Prieto 317 3
Col. Dos de Abril C.P.91030
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-004-11** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES** las partidas **Nº 2 y 15**; considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$5,381.89** (cinco mil trescientos ochenta y un pesos 89/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V.** las partidas **Nº 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 81, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$650,224.72** (seiscientos cincuenta mil doscientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES

No presenta catalogo en la partida **N° 39, 43, 44, 102, 109, 110, 114**

Adicionalmente presenta muestra pero con características diferentes a lo solicitado en las **partidas N° 7, 45, 56, 79, 80, 82, 112, 126.**

Presenta muestra con características diferentes a lo solicitado **N° 64.**

No presenta muestra en las partidas **N° 3, 77, 86, 87, 99.**

COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V.

Adicionalmente presenta muestra pero con características diferentes a lo solicitado en las **partidas N° 7, 45, 56, 79, 80, 82, 112, 126.**

Presenta muestra con características diferentes a lo solicitado **N° 3, 99.**

No presenta muestra en las partidas **N° 64, 77, 86, 87.**

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las partidas **N° 3, 7, 45, 56, 64, 77, 79, 80, 82, 86, 87, 99, 112 y 126** porque los participantes no cumplieron con las características solicitadas en las bases.

Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda o vigésima tercera de las bases referidas.

CUARTA.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Ing. ACH/ Lic. HZR

2 de 2



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Nº de Oficio DRM-DA-161-11
Xalapa, Veracruz a 04 de noviembre de 2011

Comercializadora y Arrendadora CAFLVD, S.A. de C.V.

Nº de proveedor **CEV-BSL-0800-11**
Dom: Avenida Manuel Ávila Camacho 42 Int 23-25
Col.Centro C.P.91000;
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-004-11** relativa a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, CÓMPUTO, AUDIOVISUAL, UTENSILIOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES** las partidas **Nº 2 y 15**; considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$5,381.89** (cinco mil trescientos ochenta y un pesos 89/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V.** las partidas **Nº 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 81, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125** considerándose el IMPORTE MÁXIMO susceptible de ser adjudicado por **\$650,224.72** (seiscientos cincuenta mil doscientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

1 de 2



PARTIDAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN:

NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES

No presenta catalogo en la partida **N° 39, 43, 44, 102, 109, 110, 114**

Adicionalmente presenta muestra pero con características diferentes a lo solicitado en las **partidas N° 7, 45, 56, 79, 80, 82, 112, 126.**

Presenta muestra con características diferentes a lo solicitado **N° 64.**

No presenta muestra en las partidas **N° 3, 77, 86, 87, 99.**

COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA CAFLVD S.A. DE C.V.

Adicionalmente presenta muestra pero con características diferentes a lo solicitado en las **partidas N° 7, 45, 56, 79, 80, 82, 112, 126.**

Presenta muestra con características diferentes a lo solicitado **N° 3, 99.**

No presenta muestra en las partidas **N° 64, 77, 86, 87.**

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTAS** las partidas **N° 3, 7, 45, 56, 64, 77, 79, 80, 82, 86, 87, 99, 112 y 126** porque los participantes no cumplieron con las características solicitadas en las bases.

Por lo anterior, se determina realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima segunda o vigésima tercera de las bases referidas.

CUARTA.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARTURO UGALDE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS